



# Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

FRANQUEO  
CONCERTADO

Suscripciones. — Capital:  
Año, 90 pesetas. Fuera de  
la Capital: 100 pesetas.

Administración: Imprenta Provincial  
Ejemplar: 1 peseta. Atrasado, 2.

Inscripciones no gratuitas,  
2,50 pesetas línea. Pagos por  
adelantado.

Año 1952

Miércoles 16 de julio

Número 161

## Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

Delegación Provincial de Burgos

CIRCULAR NÚMERO 2445

Fijación de precios oficiales de varios artículos para el mes de julio

Los precios oficiales que regirán durante el mes de julio para los artículos que se detallan, son los siguientes:

Aceite fino, 14'118 pesetas kilogramo venta en almacén, 14'50 venta al público.

Azúcar blanquilla y pilé, 9'40 y 10'00.

Azúcar terciada, 6'10 y 6'50.

Harina racionamiento infantil, 90 por 100, 3'20 y 3'50

Los precios señalados en la presente relación, no pueden ser incrementado por concepto alguno, ya que para su determinación se ha tenido en cuenta todo clase de gastos, márgenes comerciales, arbitrios y gastos de transporte hasta localidad de consumo.

Burgos, 10 de julio de 1952.—  
El Gobernador civil, Jesús Posada Cacho.

## Diputación Provincial

Devolución de fianza

Habiendo sido aprobado por Decreto del Ilmo. Sr. Presidente de esta Excm. Diputación, fecha 12 del actual, la liquidación de las obras de Riego con emulsión asfáltica, desti-

nado a la reparación del firme de la travesía de Belorado a Pradoluengo», de las que es contratista D. Primitivo Ordóñez Calvo, vecino de Salas de los Infantes, con el fin de proceder a la devolución de la fianza que tiene constituida en la Caja de fondos provinciales, como garantía de su compromiso, se publica el presente anuncio en este periódico oficial, a fin de que los Alcaldes donde radiquen las obras remitan certificación de las reclamaciones habidas ante la Autoridad judicial, única competente para conocer de ellas, por obligaciones dimanantes de dicho contrato, como deuda de jornales, materiales, indemnizaciones, etc., bien entendido que, transcurrido el plazo de veinte días naturales sin haberse recibido ninguna certificación, se entenderá que no hay reclamación alguna.

Lo que se publica para general conocimiento.

Burgos, 14 de julio de 1952.—El Presidente, Honorato Martín-Cobos. El Secretario general, Antonio Martínez Díaz.

## Delegación Provincial de Trabajo

Por el Ilmo. Sr. Director General de Trabajo, en Circular número 151, de 11 del pasado mes de junio, comunica lo siguiente:

«El Ilmo. Sr. Ministro de este departamento en el día de la fecha y en relación con las Mujeres de limpieza

que prestan sus servicios en actividades cuya Reglamentación de Trabajo no consignan tal categoría, cuyas retribuciones por jornada completa y horas fueron establecidas por Orden de 19 de diciembre de 1949, ha acordado:

1.º Que las retribuciones fijadas para tal personal por la Orden antes citada sean sustituidas por las siguientes para Burgos y su provincia:

4.ª Zona

Jornada completa, 264'00 pesetas.  
Por hora, 1'55

2.º Sobre las mencionadas remuneraciones disfrutará el citado personal de un plus de carestía de vida del 25 por 100 no computable a efecto de subsidios y seguros sociales, pero que se tendrá en cuenta, por el contrario, en la aplicación del régimen de accidentes de trabajo, pudiendo ser absorbido o compensado, total o parcialmente, con las mejoras económicas que sobre las retribuciones iniciales tengan establecidas las empresas.

3.º Las Mujeres de Limpieza a quienes esta disposición afecta percibirán aumentos por antigüedad, consistentes en seis quinquenios del 5 por 100 cada una de las remuneraciones consignadas en el apartado 1.º, iniciándose el reconocimiento de antigüedad al igual que para el restante personal afectado por la Reglamentación respectiva, no teniendo sin embargo el pago efecto retroactivo, sino empezando a percibirlo, lo mismo que

las nuevas retribuciones y el plus de carestía de vida, a partir del día 1.º de julio en curso.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Burgos, 8 de julio de 1952.—El Delegado de Trabajo, C. Varona.

## Providencias Judiciales

### Salas de los Infantes

#### Requisitoria

D. Cesáreo Tejedor Pérez, Juez de Instrucción de Salas de los Infantes y su partido,

Por la presente, y como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, se cita, llama y emplaza a Eleuterio Aragón Orodea, de 47 años de edad, casado, panadero, hijo de Davino y de Lucía, natural de Barbadillo de Herreros y vecino de Huerta de Arriba, de cuyo domicilio se ausentó el 29 de mayo de 1951, ignorándose el actual paradero, para que en el término de diez días, a contar del siguiente al en que esta requisitoria se inserte en los periódicos oficiales, comparezca ante la sala audiencia de este Juzgado, al objeto de notificarle el auto de procesamiento y recibirle declaración indagatoria en el sumario que contra el mismo se instruye con el número 13 de este año; por abandono de familia, bajo apercibimiento que de no comparecer, será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a Ley. Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y captura de dicho procesado, el que, caso de ser habido, será puesto a mi disposición en este Juzgado.

Dado en Salas de los Infantes, a 11 de julio de 1952.—El Juez de Instrucción, Cesáreo Tejedor Pérez. El Secretario, Ildefonso Ferrero.

### Juzgado de Delitos Monetarios

D. Antonio Rojí Conde, Secretario del Juzgado de Delitos Monetarios,

Doy fe: Que en el expediente instruido por este Juzgado de mi car-

go, con el número 542 del año de 1951, ha sido dictada la sentencia, cuya cabecera y parte dispositiva, dicen así.

«Sentencia número 5.017.—En la villa de Madrid, a 4 de julio de 1952. El Excmo. Sr. D. José Villanías Boch, Juez Especial de Delitos Monetarios. En el expediente señalado con el número 542 del año 1951, seguido contra Filomena Martínez Martínez, de 65 años de edad, viuda, hija de Maximiano y de Vicenta, natural de Santo Domingo de Silos (Burgos) y con residencia habitual en Paris, 33, Villa Anatale France-Saint Denis Seine y otros.—En ignorado paradero.—Resultando: Que por el Juzgado de Instrucción número 2 de Burgos se remitieron particulares del sumario instruido por el mismo con el número 142-51 por estafa, de cuyo conocimiento se desprende que a Filomena Martínez Martínez, se le acercó en la ciudad de Burgos....., preguntándola por la legalidad de un Billete del Banco de España, que al parecer estaba deteriorado y posteriormente se unió a los mismos....., estableciéndose una conversación entre los tres, que dió por resultado el indicar dicho..... que tenía un paquete con muchos billetes y que pensaba repartirlos en el Asilo, a lo que a indicaciones de..... en el sentido de que sería mejor quedarse entre ellos la indicada suma, exigió como garantía una determinada cantidad, haciéndolo así y entregando, tanto Filomena como..... una determinada cantidad en billetes del Banco de España de legal curso y la inculpada Filomena Martínez Martínez, entregó también la suma de siete mil cuatrocientos Francos Franceses, recibiendo de dicho..... un paquete que posteriormente al abril Filomena vió contenía recortes de periódicos.—Hechos probados.—Resultando: Que presentada la denuncia por Filomena Martínez Martínez, toda vez que desaparecieron..... y..... manifestó que la suma en Francos Franceses que había entregado a..... era de su propiedad y que si bien declaró al en-

trar en España una determinada cantidad de divisas extranjeras, no lo hizo de los siete mil cuatrocientos Francos Franceses, los que ocultó por si tenía necesidad de hacer uso de ellos, desconociendo la obligación que tenía de haber hecho la declaración de todo el numerario de que era portadora a su entrada en territorio nacional.—Hechos probados.—Resultando..... Resultando: Que tramitado el correspondiente expediente por este Juzgado en relación con la materia que afecta al mismo, de tenencia e importación clandestina de divisas extranjeras, fué interesada la comparecencia de Filomena Martínez Martínez, lo que no pudo llevarse a efecto por haberse ausentado de España a su residencia habitual (Francia), promoviénlose a tal efecto el correspondiente Edicto, con fecha veintitrés de octubre de mil novecientos cincuenta y uno, el que fué publicado en el B. O. de la provincia de Burgos, sin que no obstante el tiempo transcurrido hiciera su presentación ante este Juzgado, conforme se interesaba, por lo que se dictó el correspondiente auto de declaración de rebeldía de la expresada Filomena Martínez Martínez.—Resultando..... Considerando: Que el artículo primero, apartado primero y séptimo de la Ley Penal y Procesal de Delitos Monetarios de veinticuatro de noviembre de mil novecientos treinta y ocho definen..... Considerando..... Vista la Ley de....., Fallo: Que debo condenar y condeno a la pena de multa de tres mil pesetas a la inculpada Filomena Martínez Martínez, declarada en rebeldía, decretando el Comiso de la suma de seis mil quinientos Francos Franceses intervenidos, los que serán ingresados en el Tesoro por su contravalor en Pesetas, inhibiéndose este Juzgado en el conocimiento de las actuaciones en favor de la Jurisdicción ordinaria, en cuanto afecta a los inculpad..... y..... dadas las circunstancias concurrentes en los mismos, expidiéndose para el cumplimiento de la presente el oportuno diligenciado y remitiéndose el

correspondiente testimonio de la misma al expresado Juzgado de Instrucción número 2 de Burgos.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—José Villarías Bosch».

Concuerda fielmente con su original al que me remito, y para que conste y ser publicado en el B. O. de la provincia de Burgos, a fin de que sirva de notificación a la inculpada Filomena Martínez Martínez, lo expido en Madrid, a cuatro de julio de mil novecientos cincuenta y dos, con el visto bueno de S. E. el Sr. Juez de Delitos Monetarios.—Antonio Rojí Conde.—V.º B.º—El Juez de Delitos Monetarios, José Villarías Boch.

## Anuncios Oficiales

### Magistratura de Trabajo de Burgos

#### Edicto

D. Luis Gómez de Aranda y Serrano, Magistrado de Trabajo, de Burgos y su provincia,

Hago saber: Que en esta Magistratura de mi cargo se sigue procedimiento ejecutivo de apremio, bajo el número 258 de 1952, instado por la Inspección Provincial de Trabajo, contra Junta vecinal de Cabras de San Juan del Monte, sobre pago de 184 pesetas con 80 céntimos, adeudadas al Instituto Nacional de Previsión por cuotas del Seguro de Enfermedad, en los cuales, por proveído de esta fecha, ha sido acordado proceder a la venta en pública subasta de los bienes en el mismo embargados, que a continuación se describen.

Primero. Un lote de dos ovejas en completa sanidad, valoradas en la cantidad de 600 pesetas.

Dicha subasta habrá de tener lugar simultáneamente en la Sala de Vistas de esta Magistratura, sita en la casa número 10 de la calle de Aparicio y Ruiz de esta capital, en su piso primero, y en la del Juzgado de Paz de San Juan del Monte, el día 30 de los corrientes, a las doce de su

mañana, advirtiéndose que, para tomar parte en ella será condición previa el consignar previamente en Secretaría, el 10 por 100 del valor de tasación dado a aquéllos y que no se admitirán posturas dentro de la misma que no lleguen a cubrir el 50 por 100 del avalúo, siendo adjudicadas al mejor postor tan pronto sea conocido el resultado de ambas subastas, y de no hacer uso el Instituto Nacional de Previsión del beneficio que le concede la norma 6.ª del artículo 7.º de la Orden de 8 de octubre de 1949.

Los bienes embargados se encuentran depositados en la persona de D. Severino Sancho Ortega, en el pueblo de San Juan del Monte.

En Burgos, a 9 de julio de 1952. Luis Gómez de Aranda y Serrano.

### Tómbola a beneficio del Hospital de San Juan

Relación de los números a quienes correspondieron los siguientes premios:

Día 29 de junio.—Una máquina de coser, marca Alfa, número 37.040.

Día 30.—Una cama niquelada, número 122.866.

Día 1.º de julio.—Un juego de cristalería, número 133.825.

Día 2.—Un sobre misterioso o mil pesetas, número 156.664.

Día 4.—Una bicicleta especial, número 160.419.

Día 5.—Una vajilla completa, número 170.125.

#### Sorteo del día 6 de julio

Primer premio.—Una motocicleta marca LUBE, número 211.885.

Segundo premio.—Un aparato de cine, número 43.139.

Tercer premio.—Un aparato de radio, número 201.426.

Cuarto.—Una máquina de coser de lujo, número 14.738.

Quinto.—Una cama niquelada, número 214.259.

Se advierte a los agraciados que aun no recogieron los mencionados regalos, pueden retirarlos de la Ad-

ministración del Hospital de San Juan durante los días laborables hasta el día 1.º de agosto del año actual.

### Ayuntamiento de Aranda de Duero

El Ilustre Ayuntamiento pleno, en sesión que celebró el día 2 de los corrientes, aprobó en principio propuesta de habilitaciones y suplementos de crédito dentro del presupuesto extraordinario número 1, que refunde la anteriormente aprobada y pendiente aún de sanción superior. Dichas habilitaciones y suplementos de crédito se nutrirán por medio de transferencias y aplicación a ingresos no previstos.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 675 de la Ley de Régimen Local, en relación con lo prevenido en el apartado 3.º del artículo 664 de la misma y a lo establecido en el 655, se hallará expuesto al público el expediente por espacio de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el B. O. de la provincia, en la Secretaría municipal, durante los cuales se admitirán las reclamaciones que se formulen por las personas y por los motivos que determinan los artículos 656 y 657 de referida Ley, las que deberán presentarse dirigidas al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, por conducto de este Ayuntamiento, las que se formulen por los residentes en el término municipal y directamente en la Delegación de Hacienda, si así lo desean, los no residentes en el mismo.

Aranda de Duero, 8 de julio de 1952.—El Alcalde, Pedro Sanz.

### Ayuntamiento de Miranda de Ebro

Aprobado por el pleno de la Corporación municipal, en sesión extraordinaria celebrada el día 2 de los corrientes, el proyecto de presupuesto extraordinario número 6, para atender a los gastos que ocasionen las obras de pavimentación y acerado de la superficie comprendida entre las calles de Vitoria, Almacenes y paso a nivel del ferrocarril de Bilbao a

Castejón, en esta ciudad, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 669, número 2, de la Ley de Régimen Local de 16 de diciembre de 1950, queda expuesto en la Secretaría municipal, a los efectos de las reclamaciones que puedan formular las personas interesadas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 656, número 1, de la citada Ley, durante el plazo de quince días, a partir del siguiente al de su publicación en el B. O. de la provincia.

Miranda de Ebro, 10 de julio de 1952.—El Alcalde-Presidente, Luis de Juana.

#### Alcaldía de Ibeas de Juarros

Confecionadas las cuentas municipales de este Ayuntamiento con sus justificantes y el dictamen de la Comisión, por plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio en el B. O. de la provincia, durante cuyo plazo y ocho días más se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito, de conformidad a lo previsto en el párrafo 2.º del artículo 773, de la vigente Ley de Régimen Local.

Ibeas de Juarros, 10 de julio de 1952.—El Alcalde, Federico de la Fuente.

#### Alcaldía de San Juan del Monte

Confecionado el repartimiento de plagas del campo de este término municipal para el año actual de 1952, se halla de manifiesto al público por espacio de ocho días en la Secretaría municipal, a fin de que pueda ser examinado libremente por cuantos vecinos y forasteros pueda interesarles y presentar las reclamaciones contra el mismo que crean convenientes, pues pasados que sean no se admitirá ninguna.

San Juan del Monte, 10 de julio de 1952.—El Alcalde, Tomás Hernando.

#### DIPUTACION PROVINCIAL.—Servicio de Contribuciones

Zona de Aranda de Duero

Término municipal de Fuentenebro

Contribución rústica.—Tercer trimestre de 1951

D. Eloy Hernando Gómez, Recaudador de Contribuciones de la Zona de Aranda de Duero,

Hago saber: Que en expediente ejecutivo que instruyo por débitos a la Hacienda pública, se ha dictado con fecha 7 de julio de 1952, providencia acordando la venta en pública subasta, ajustada a las prescripciones del artículo 105 del Estatuto de Recaudación, de los bienes que a continuación se describen, cuyo acto, presidido por el Juez de paz se celebrará el día 16 de agosto de 1952 en la sala audiencia del Juzgado a las catorce horas.

#### Deudores que se citan

Balbino Pecharromán Benito.—Una viña al pago de La Juncada Rabona, de cabida 130 cepas, linda N. no consta, S. Marcos Pecharromán, E. camino y O. herederos de Sontos Cosado, tasada en 723'60 pesetas.

Una tierra al pago del Monte de Las Aleguillas, de cabida seis celemines, linda N. Agapito Pecharromán, S. Antonia Pecharromán, Este herederos de Melitón Beigón y Oeste Justo Antón, en 28'40.

Otra tierra al mismo pago de la anterior, de cabida seis celemines, linda N. Felipe Pecharromán, S. Juan Pecharromán, E. camino y O. Sebastián Calleja, en 283'40.

Una niña al pago de La Zavaterra, de cabida 400 cepas, linda Norte Juan Pecharromán, S. Máximo Sacristán, E. senda y O. Sebastián Calleja, en 923'60.

#### Condiciones para la subasta

1.ª No existiendo inscritos títulos de dominio, el rematante deberá promover la inscripción por los medios establecidos en el Título VI de la Ley Hipotecaria, dentro del plazo de dos meses, desde que se otorgue la correspondiente escritura de venta.

2.ª Para tomar parte en la subasta será requisito indispensable depositar previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del tipo base de enajenación de los bienes sobre los que se desee licitar.

3.ª El rematante vendrá obligado a entregar al Recaudador, en el acto o dentro de los tres días siguientes, el precio de la adjudicación, deducido el importe del depósito constituido.

4.ª Si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que será ingresado en el Tesoro público.

Advertencia.—Los deudores o sus causahabientes y los acreedores hipotecarios en su defecto, podrán liberar las fincas antes de que llegue a consumarse la adjudicación, pagando el principal, recargos y costas del procedimiento.

Fuentenebro, 7 de julio de 1952. El Recaudador, Eloy Hernando.

#### Anuncios Particulares

**F. URRACA**  
**OCULISTA**

DE LAS CLÍNICAS DE BARRANTES  
 CRUZ ROJA  
 MÉDICA BURGALESA  
 Y HOSPITAL PROVINCIAL  
 LAÍN CALVO, 18—TELÉFONO, 1311

**SADE**

GESTORIA ADMINISTRATIVA

y  
 HABILITACION DE CLASES PASIVAS

Confíen sus asuntos en las Oficinas públicas.

Nómbrenos su habilitado.

Gestor - Habilitado: SATURNINO DE DIEGO ESCUDERO

Plaza de José Antonio, 3, (moderno) BURGOS